

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
Demandante: ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO  
Menores: FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO  
500013110002-2022-00267-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de agosto de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de Designación de Guardador promovida por la señora ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO, hermana del niño FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, padres fallecidos.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los familiares del niño FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, señores: LAURA VALENTINA GUTIERREZ ALEJO, FIDOLO GUTIERREZ RUIZ, LUZ MARINA ESPITIA TINOCO, TARY CATALINA GUTIERREZ CORREAL, CARLOS JULIAN GUTIERREZ CORREAL, LINDA CAROLINA GUTIERREZ CORREAL y WILFRE IBAN ALEJO ESPITIA , en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda del citado niño.

Se ordena emplazar a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del niño FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, en los términos del art. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
Demandante: ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO  
Menores: FREDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO  
500013110002-2022-00267-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca8062ec6bdb8a3cca981d4dc7f5d60854e81062a980201b29fcaeacdfb8dac**

Documento generado en 18/08/2022 10:09:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**